

7 de marzo de 2023

Derivado del análisis de los comentarios al Anteproyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula emitidos por parte de los **C. JOSEFINA HUERTA QUIROZ, LINNETTE LEE LÓPEZ CARSON, ANTONIO AMAT y BERENICE QUIROZ CASTILLO**, durante el periodo de Consulta Pública llevada a cabo del 30 de enero al 20 de febrero de 2023, conforme a la Convocatoria realizada por el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 25, 26 apartado A, 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, 2, 4 fracción V, 7, 11 fracciones I, XXII, 28, 52, 92 y 93 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 fracción V, 4 fracción VI, 7, 16 fracción XXXVII, 27, 30, 31 fracción III, 43, 54, 177, 178 fracción I, 179 y 180 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; 4, 5, 12 y 13 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula; y, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable de San Andrés Cholula, en el marco de los trabajos para la **Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula**, se determina lo siguiente:

Comentario	Estatus	Respuesta
Solicitud de consideración de suministro de agua potable, red de drenaje sanitario, pavimentos, alumbrado público y seguridad pública.	No procedente	El Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula se realiza con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, por lo anterior el establecimiento de los mecanismos para la dotación de los servicios públicos municipales no se encuentra dentro de los alcances de este programa. Los servicios públicos, como agua potable, red de drenaje, pavimentación, alumbrado y seguridad pública, están previstos como responsabilidad de los Ayuntamientos en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por consiguiente, su requerimiento será turnado a las diferentes Dependencias de este H. Ayuntamiento, para su atención en el ámbito de sus atribuciones.
Proyección de las calles Huejotzingo, Adolfo López Mateos y las necesarias para	No procedente	El Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula se realiza con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, por lo anterior reconocer la proyección de vialidades no se

<p>el acceso a la zona</p>		<p>encuentra dentro de los alcances de este programa. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable está trabajando actualmente en el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable. Por consiguiente, su requerimiento será turnado a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable de San Andrés Cholula para ser analizado en el ámbito de sus atribuciones.</p>
<p>Definición de los límites territoriales entre las juntas auxiliares</p>	<p>No procedente</p>	<p>El Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula se realiza con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, por lo anterior la definición de límites territoriales no se encuentra dentro de los alcances de este programa. Por consiguiente, su requerimiento será turnado a la Comisión Transitoria de Límites territoriales de este H. Ayuntamiento, que está trabajando en el tema, para ser analizado en el ámbito de sus atribuciones.</p>
<p>Valoración de densidades y vocación del suelo</p>	<p>Procedente</p>	<p>El Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula se realiza con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, por lo anterior dentro de los capítulos 4, 5 y 6 se realizan los análisis de las densidades y la vocación del suelo, los cuales a su vez fueron parte esencial para la formulación de la estrategia establecida en el Capítulo 9 del Anteproyecto sometido a Consulta pública. De manera específica, en el Capítulo 10 se establecen para Santa María Tonantzintla, San Rafael Comac y San Francisco Acatepec los usos de suelo Mixtos con Densidades Muy bajas, y la conservación de las áreas agrícolas.</p>